

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 267

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión las recepciones definitivas y liquidaciones de las obras que se expresan a continuación, ejecutadas por los contratistas que también se indican, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, se hace público que se incoa el oportuno expediente de devolución de las fianzas constituidas por los contratistas para responder de la ejecución de las mismas, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS HABLES, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón al contrato garantizado.

día 17 de diciembre de 1963, en el Juzgado de Armunia de la Vega, a las once horas:

*Deudora: Martina Martínez Riego*

Una viña en término de Armunia, a donde llaman El Jano, de cabida diez y seis áreas, que linda: al Norte, con Bernardo Alvarez; al Sur, Antonio Diez; al Este, se ignora, y al Oeste, con Gabriel Alvarez. Capitalización, 966,40 pesetas; valor para la subasta, 644,27 pesetas.

La finca descrita no está gravada con carga alguna.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a

#### TITULO DE LA OBRA

#### NOMBRE DEL CONTRATISTA

Construcción del trozo 4.º de la carretera provincial de Truchas a La Baña (segregado 3.º) . . . . .	D. Germán Rodríguez Quintillán
Construcción del trozo 4.º de la carretera provincial de Truchas a La Baña (segregado 2.º) . . . . .	Idem
Construcción del camino vecinal de San Miguel de Montañán a Villeza. . . . .	D. Juan Antonio Fernández González
Construcción del camino vecinal de Villamol a la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan . . . . .	D. Máximo Zometa Jarrín
Construcción del camino vecinal de Villamol a la carretera de Sahagún a Las Arriondas, núm. 4-10. . . . .	Idem
Electrificación de los pueblos de La Acisa, Barrillos, Fresno de Valdellorma, Palacio de Valdellorma y San Pedro de Foncollada (Ayuntamiento de La Ercina) . . . . .	D. Amable Corral Garcia

León, 21 de noviembre de 1963.

El Gobernador Civil-Presidente,  
*José Eguigaray Pallarés*

Núm. 1740.—199,50 ptas.

5472

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de la Zona de León, pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el

consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del art. 104).

En León, a 20 de noviembre de 1963.—El Recaudador, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5490

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL  
DE LEÓN

Se sacan a subasta pública la enajenación de varias máquinas de escribir usadas.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, en el tablón de anuncios en las oficinas de esta Jefatura, Padre Isla, 11.

León, veinte de noviembre de 1963. El Jefe Provincial, Julio González del Valle.

5442 Núm. 1729—34,15 ptas.

## Entidades menores

*Junta Vecinal de  
San Román de Bembibre*

Por el presente anuncio se sacan a pública subasta un lote de madera de chopo en número de treinta y uno, ubicados en el paraje llamado el Rincón, tasados en la cantidad de veintidós mil pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local escuela de niños de la localidad, pudiendo los licitadores informarse de las condiciones en el domicilio del señor Presidente y justificar en su día su cualidad de maderista legalmente autorizado.

San Román de Bembibre, a 14 de noviembre de 1963.—El Presidente, Rogelio López Rano.

5261 Núm. 1736.—52,50 ptas.

## Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 111 de 1963 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de León núm. dos, entre partes, de una y como demandante - apelado por don Bernardo Rodríguez Gallo, y por fallecimiento de éste su viuda D.ª María Álvarez López, vecina de León, y sus herederos D.ª María Luisa Rodríguez Álvarez, asistida de su esposo D. Luis Blanco García, mayor de edad, industrial y vecino de León; D. Severino Rodríguez Álvarez, mayor de edad, viudo, industrial, y D. Ricardo Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y los dos vecinos de León, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra como demandados-apelantes por D. José-Luis Fernández Suárez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, que han estado representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. José-Maria Juárez González, sobre pago de treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas.

Parte dispositiva: Fallamos.— Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintiséis de julio último por el Sr. Juez de 1.ª Instancia número 2 de León, en los autos a que el presente rollo se contrae, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Vicente Tejedo Cañada.

5393 Núm. 1739.—162,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Francisco Martínez y Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 204 de 1963, y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a

instancia de D. Alberto Díaz Carril, representado por el Procurador don Fernando Tejerina y dirigido por el Letrado D. Angel Carbajal contra don Benjamín González Alonso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Benjamín González Alonso, y con su producto pago total al ejecutante don Alberto Díaz Carril de las ocho mil pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde las diligencias de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día se su fecha».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente—que salvo error u omisión—concuera con su original a que me remito y refiero, en León, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez.

5448 Núm. 1738.—147,00 ptas.

\* \* \*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. José Fernández González, representado por el Procurador Sr. Berjón, contra D. Justo Luis Llana Alonso, mayor de edad, Practicante y vecino de Otero de las Dueñas (Carrocera), en situación de rebeldía procesal; por resolución de esta fecha he acordado sacar por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los bienes que luego se dirán, para con su producto hacer pago al actor de la suma 3.850 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

1.º Un aparato tocadiscos, marca «Faro» y 13 discos, con distintos títulos. Tasado en 750,00 pesetas.

2.º Una máquina de coser, marca «Verthein». Valorada en 1.000,00 pesetas.

3.º Un aparato de radio, marca «Philip». Tasado en 700,00 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del próximo día 6 de diciembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.  
Núm. 1730.—118,15 ptas.  
5394

\* \* \*

Don Francisco Martínez y Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de León y su Partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 229 de 1963, y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad” de León, representado por el Procurador don José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Luis Corral, contra Lucas Martínez, Leandra García y Sinfrosa Alvarez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil setecientas veintisiete con sesenta pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Lucas Martínez Rodríguez, Sinfrosa Alvarez Alonso y Leandra García Alvarez, y con su producto pago total al ejecutante “Caja de Ahorros y Monte de Piedad” de las cinco mil setecientas veintisiete con sesenta pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente —que salvo error u omisión— concuerda con su original a que me remito y refiero, en León, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez y Martínez.

Núm. 1719.—162,75 ptas.  
5345

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su Partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Baldomero Cuellas Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Miguel de las Dueñas, contra doña Bernarda Carrera Fernández y otros, éstos declarados en rebeldía, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovido por don Baldomero Cuellas Alvarez, mayor de edad, viudo, y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Antonio Torre Cortés, contra doña Bernarda Carrera Fernández y sus hijos menores de edad, doña María, doña Faustina, don José y don Fernando Castro Carrera, mayor de edad la primera y menores los restantes, representados por ésta por la primeramente expresada, todos vecinos de esta ciudad, barrio del Canal, a ésta por sí y en representación de sus hijos en su calidad de herederos de D. José María Castro Esteban, sobre reclamación de cantidad, éstos declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Baldomero Cuellas Alvarez, contra doña Bernarda Carrera Fernández, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, doña María, doña Faustina, don José y don Fernando Castro Carrera, en concepto todos ellos de herederos de don José María Castro Esteban, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que satisfagan al actor la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas pesetas, así como daños, intereses legales de esta suma desde la admisión de la demanda, hasta su completo pago, imponiéndoles las costas de este proceso. Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos a instancia del referido actor contra dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juz-

gando lo pronuncio, mando y firmo. César Alvarez Vázquez.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, P. S., Enrique Barro.—Rubricado.”

Y cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Pintos Castro.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Vázquez.

5299

Núm. 1732.—246,75 ptas.

\* \* \*

Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su Partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Pedro Merayo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra doña Rudesinda Montero Liñeira, también mayor de edad, viuda, ésta declarada rebelde, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía promovidos por don Pedro Merayo González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado don Telmo Barrios Troncoso, contra doña Rudesinda Montero Liñeira, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Zas del Rey (Arzua), declarada rebelde, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Pedro Merayo González, contra doña Rudesinda Montero Liñeira, esta última declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a que satisfaga al actor la suma de once mil ciento veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, más los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la cantidad expresada, imponiéndole además las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma pre-

venida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez. Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada la anterior sentencia fue por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí, Carlos Pintos.—Rubricado.”

Y cumpliendo lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.—Visto Bueno: El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Vázquez.

5298 Núm. 1731.—199,50 pts.

\* \* \*

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Aniceto Núñez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Matarrosa del Sil, contra D. Delfín y D. Francisco Garrido Lorenzo, también mayores de edad, declarados rebeldes, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Aniceto Núñez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Matarrosa del Sil, defendido por el Letrado D. Juan-Ramón López Gavela, contra D. Delfín y D. Francisco Garrido Lorenzo, mayores de edad, casados y vecinos de Madridanos del Vino (Zamora) y declarados rebeldes, sobre pago de cantidad.....

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre de D. Aniceto Núñez López, contra D. Delfín y D. Francisco Garrido Lorenzo, éstos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que satisfagan con carácter solidario al actor la cantidad de ciento cincuenta y dos mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la admisión de la demanda, imponiéndose las costas de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad de los demandados a

instancias del referido actor Así por esta mi sentencia, de la que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación:Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Ante mí, P. S., Enrique Parro.—Rubricado.»

Y cumpliendo lo mandado y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Delfín y D. Francisco Garrido Lorenzo, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Pintos Castro.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Vázquez.

5300 Núm. 1733.—199,50 pts.

#### Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición a nombre de D. Vicente Fernández Fernández contra D. Claudio Sáez Cazorro, mayor de edad, casado, industrial y actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento del demandado D. Claudio Sáez Cazorro, al que se advierte que las copias simples de la demanda se hallan en esta Secretaría y le será entregada al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a 31 de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, L. Alvarez.

5446 Núm. 1734.—52,00 pts.

° ° °

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Luis Tejerina Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Gordo Calvo, contra el Sr. Abogado del Estado y otros, por la presente se emplaza al también demandado D. Agustín Gutiérrez Lobo, vecino que fue de esta ciu-

dad, hoy en desconocido paradero, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo los consiguientes apercibimientos, y haciéndole saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias pertinentes.

León, a 22 de noviembre de 1963.—El Secretario, Francisco Martínez. 5489

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se pone en conocimiento de todo partícipe que para el día 15 de diciembre de 1963, a las tres en punto de la tarde en la Casa Escuela de Cascantes, se celebrará la Junta general de otoño, para dar cumplimiento al artículo 50 de nuestras Ordenanzas.

A continuación preguntas y proposiciones.

Cascantes, 18 de noviembre de 1963. El Presidente, Manuel Ferreras.

5348 Núm. 1735—34,15 pts.

### COMUNIDAD DE REGANTES «SAN FELIPE»

Don Francisco García Villafañe, Presidente provisional de la Comunidad de Regantes «San Felipe», del Valle de Parada, de Quintanilla de Sollamas, teniendo en cuenta que ha sido constituida legalmente la mencionada Comunidad, por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1963, así como sus Ordenanzas y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos; convoca a Junta general extraordinaria de todos los regantes a fin de establecer sus cargos definitivos conforme al siguiente orden del día:

1.—Elección del Presidente de la Comunidad y de los vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

2.—Elección de Secretario y aprobación de su gratificación.

3.—Presentación de gastos e ingresos habidos hasta la fecha.

4.—Examen y, en su caso, aprobación del presupuesto para el año 1964.

5.—Ruegos y preguntas.

La fecha de la Junta será el próximo día 15 de diciembre a las 12 horas y en el lugar de costumbre.

Quintanilla de Sollamas, 10 de noviembre de 1963.—Francisco García.

5230 Núm. 1737.—81,90 pts.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 129.838 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5397 Núm. 1715.—28,90 pts.